

ACCURSIO DIP

... " Love has flown, all alone, I sit and wonder why yi-yi-yi " (Sandy - J. Travolta From "Grease" - 1978)

dirigido por **Javier Carrascosa** | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: **20 SEPTIEMBRE 2018 - JUEVES**

- CASO -

- INCAPACITACIÓN, TUTELA, DIVORCIO Y NULIDAD DEL MATRIMONIO: ALTOGETHER NOW -

La ciudadana inglesa Mrs. POTTER, casada con el también inglés Mr. POTTER, reside habitualmente en Londres. Mrs. POTTER transcurre cinco meses al año en España en su casa de campo situada en Almería, en la que practica la alfarería, lo que constituye su relax más querido. Un día sufre un grave accidente al atravesar la calle en Almería. Como consecuencia de ello, no puede hacer vida normal y sufre secuelas psíquicas graves. Es internada en una clínica almeriense, de donde no puede moverse. Un juez español la incapacita a instancias de Mr. SPEED, hermano de Mrs. POTTER, y nombra a Mr. SPEED tutor de su hermana. Mr. SPEED halla unas cartas en las que su hermana afirma haber contraído matrimonio en la creencia de que su marido era un hombre muy rico y en las que hace constar que nunca habría contraído matrimonio si hubiera sabido que su ahora marido era un jugador compulsivo totalmente arruinado. Pasados tres meses de la incapacitación años, Mr. SPEED valora la presentación, en nombre de su hermana, de una demanda de divorcio o de nulidad matrimonial contra Mr. POTTER.

• CUESTIONES •

- 1º) ¿Son competentes los tribunales españoles para incapacitar a Mrs. POTTER?
- 2º) ¿Qué Ley rige la incapacitación de Mrs. POTTER?
- 3º) ¿Son competentes los tribunales españoles para constituir la tutela de Mrs. POTTER?
- 4º) ¿Qué Ley rige la constitución de la tutela de Mrs. POTTER?
- 5º) ¿Qué tribunales son competentes españoles pronunciarse sobre el divorcio y/o la nulidad matrimonial de Mrs. POTTER?
- 6º) ¿Qué Ley rige el divorcio y/o la nulidad matrimonial de Mrs. POTTER?

NOTA 1: Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

(a) Arts. 1, 3 y todos los demás del **Reglamento Bruselas II-bis** 2201/2003. DOCE L 338 de 23 diciembre 2003. *Link* = <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:338:0001:0029:ES:PDF>.

(b) Arts. 9.1, 9.6, 45, 49 y 50 del **Código Civil**.

(c) **Reglamento Roma III** 1259/2010 de 20 diciembre 2010 (arts. 5 y 8). DOUE L 343/11 de 29 diciembre 2010. *Link* = <http://www.boe.es/doue/2010/343/L00010-00016.pdf>

NOTA 2: Es muy fácil aunque no seas alfarero ni jugador compulsivo.

